



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

**ESTADO No.7
CIVIL, AGRARIO, LABORAL
No. AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ESTADO EN LA FECHA**

PROCESO	No.RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	AUTOS	CUA- DERNO	ARCHIVO
ORDINARIO LABORAL	2020-00014-00	JOSE DE ALLEN LEON HIGUITA	CORPORACION IPS LLANOS ORIENTALES	25-MARZ-2021	1	1	PDF
ORDINARIO LABORAL	2018-00021-00	VERONIA PATRICIA SANCHEZ M.	GOBERNACION DEL GUAVIARE Y OTROS	25-MARZ-2021	1	1	PDF
ORDINARIO LABORAL	2019-00099-00	FERNANDO DURAN	FERNADO PEREZ PEREZ	25-MARZ-2021	1	1	PDF
ORDINARIO LABAORAL	2018-00124-00	IGINIO SOTELO MORENO	IWALTER EMANUEL E. BING-ZAREMBA ROSEMBERG.	25-MARZ-2021	1	1	PDF
ORDINARIO LABORAL	2019-00073-00	WILMER ARTURO CURREA	AYUDA POPULAR NORUEGA-ONG-APN-	25-MARZ-2021	1	1	PDF
EJECUTIVO ACCION REAL	2018-00079-00	BANCO DE BOGOTA S.A.	GRUPO LEON INGENIERIA SAS Y OTRO	25-MARZ-2021	1	1	PDF
EJECUTIVO ACCION REAL	2019-00186-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ASENTEH RODRIGUEZ RODRIGUEZ.	25-MARZ-2021	1	1	PDF
REIVINDICATORIO	2019-00118-00	IDALMA SAS	COMERCIALIZDORA GLOBAL GRUPO GARCIA SAS Y OTROS	25-MARZ-2021	1	1	PDF
PERTENENCIA	2017-00064-00	SUSANA GUTIERREZ FORERO Y OTROS	BELEN GUTIERRREZ FORERO Y OTROS	25-MARZ-2021	1	1	PDF
VERBAL- RES.CONTRATO	2020-00085-00	IVAN DARIO HUERFANO CONDIZA Y OTROS	REINALDO RUEDA ALMONACID	25-MARZ-2021	1	1	PDF
DIVISORIO	2020-00088-00	MIRYAN CONSTANZA CORREDOR CASTRO	CARLOS JOSE CORREDOR CASTRO Y OTROS	25-MARZ-2021	1	1	PDF
REIVINDICATORIO	2016-00096-00	AGROPECUARIA EL MADROÑO LTDA	DARIO LUNA MONROY	25-MARZ-2021	1	1	PDF
PERTENENCIA	2016-00085-00	HENRY DIOMEDES LOPEZ M. Y OTRO	B.GAITAN SUCESORES Y OTROS	25-MARZ-2021	1	1	PDF



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

El presente estado se publica en la página web de LA Rama Judicial, hoy 26 de marzo de 2021, siendo las 07:30. a.m.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
SECRETARIA

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martin de los Llanos, Meta
Correo: j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL: 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.51
(tercer trimestre)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE IGINIO SOTELO MORENO
RADICADO: 2018-00124-00

En atención a que la ARL, Seguros de Vida, ubicado en la calle 99 -9ª-54, local 8, Torre La Equidad, ha hecho caso omiso a los requerimientos hechos por este juzgado, impóngase multa prevista en el artículo 44. No.3º del CGP, por la suma \$9.085.262.00, equivalentes a 10 SMLMV, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto por estado, consigne en la cuenta 3-08200-00640-8 de la Rama Judicial-Multas; para lo cual se enviará por secretaria copia auténtica de esta providencia con su respectiva constancia de ejecutoria a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Seccional de Villavicencio, Meta.

A su vez compulse copias para que se informe a las entidades de control, de este grave incumplimiento y desatención contra la Administración de justicia e inicien los procesos correctivos y disciplinarios a que haya lugar.

Requírase por el término de cinco días al apoderado del actor, para que se pronuncie sobre el particular, y desde ahora, de conformidad con el artículo 167 del CGP, se le impone la carga dinámica de la prueba a la parte demandada quien deberá asumir a su cargo la práctica de la prueba que la ARL ha omitido, así sea con instituciones privadas y a su costa, por ser la parte dominante de la relación contractual.

Esta norma se aplica por ser legislación integradora de la legislación laboral art. 145 del CPL.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martín de los Llanos, Meta
Correo: j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30 a.m.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE LABORAL No.53

(tercer trimestre)

PROCESO

ORDINARIO laboral

DEMANDANTE

WILMER ARTURO CURREA

RADICADO:

2019-00073-00

Ante la solicitud que antecede, y por ser procedente, envíese el dictamen-informe a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, a fin de proceda a evacuar los puntos objeto de aclaración, conforme lo pide el apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUES

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No.14

	(tercer trimestre)
PROCESO	ORD.LABORAL
DEMANDANTE	FERNANDO DURAN.
RADICADO:	2019-00099-00

Procede el Juzgado a resolver la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandante FERNANDO DURAN.

CONSIDERACIONES

Solicita el demandado se le conceda amparo de pobreza previsto en el artículo 151 del C.G.P., teniendo en cuenta que se halla en incapacidad de atender los gastos del proceso.

Por averiguado se tiene, que el objeto de este instituto procesal es garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por medio de excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesa de asumir ciertos costos (honorarios de abogado, peritos, cauciones y otras expensas) que inevitablemente se presenten durante el transcurso del proceso, es decir, confiere la oportunidad y el derecho de acudir a la administración de justicia a quien carece de recursos económicos.

De otra parte, no puede olvidarse que el amparo de pobreza es desarrollo del principio constitucional a la justicia y desarrollo del principio de igualdad procesal de las partes en el proceso.

Al caso presente, el artículo 151 del Código General del Proceso, prescribe lo siguiente: ***“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia***



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”.

Y, por el artículo 152 de la misma codificación establece lo siguiente: ***“El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda o, por cualquiera de las partes durante el curso del proceso. El solicitante deberá afirmar bajo juramento, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, . . . cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada . . . ; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuanto éste acepte el encargo.***

Por lo anterior y dada la situación fáctica presentada por el demandante, se tiene que se ha de conceder el amparo de pobreza, para lo cual se deja al profesional YEISON FONSECA RAMOS, para que siga representando la defensa de sus intereses dentro del presente proceso, por lo que se suspenderá el proceso hasta tanto el profesional manifieste si es su deseo seguir con la defensa de su prohijado, en atención a que el actor no hizo manifestación al respecto.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.46

(tercer trimestre)

PROCESO	ORD.LABORAL
DEMANDANTE	VERÓNICA PATRICIA SANCHEZ M.
RADICADO:	2018-00021-00

En atención a que la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, programada para el 11 de marzo de 2021 a la hora de las 9:a.m., no se pudo llevar a cabo por cuanto para esa misma fecha y hora se había programado audiencia del artículo 77 del CPTSS, dentro del radicado 2019-00083, es por ello que se reprograma para el día **24 de junio de 2021, a la hora de las 8: 30.a.m.**

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.47

(tercer trimestre)

PROCESO

ORD.LABORAL

DEMANDANTE

JOSE DE ALLEN LEON HIGUITA.

RADICADO:

2020-00014-00

Se tiene por contestada en tiempo el escrito de demanda principal por parte de la demandada «Corporación IPS Llanos Orientales».

Para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 70 del CPTSS, señalase la hora de las **8:30:a.m., del día 18 de junio de 2021.**

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura. Oportunamente se le indicará el link respectivo.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.47

(tercer trimestre)

PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	LUIS RAUL RODRIGUEZ R..
RADICADO:	2020-00063-00

Desarchívese el proceso por secretaria y envíese al Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad por competencia.

CUMPLASE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN, DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUY RODRIGUEZ

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO No.13
(primer trimestre)**

**PROCESO: EJECUTIVO ACCION REAL
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.AS.
RADICADO : 2018-00079-00**

En escrito que antecede, la parte actora, solicita la terminación del proceso y la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, aduciendo para ello, que hubo pago total de la obligación.

Observándose que el proceso se encuentra suspendido por término de ocho meses que vencen en mayo de 2021, por solicitud de las partes; el juzgado reanuda la actuación del proceso en atención a que ya no tiene razón de ser, continuar suspendido, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso.

En consecuencia y teniendo en cuenta que dicho pedimento es procedente y con fundamento en lo prescrito en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Decrétase la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.
3. Previa desanotación en los libros radicadores archívese el proceso.
4. A costas del interesado desglósense los documentos a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
SECRETARIA

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.49
(tercer trimestre)

PROCESO: EJECUTIVO ACCION REAL
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
RADICADO : 2019-00186-00

En firme el auto que dispone desvincular de la presente actuación al ciudadano ALEXANDER GUTIERREZ CASTELLANOS, se procede a continuar con el trámite correspondiente; en consecuencia se corre traslado de las excepciones de fondo, propuestas por la demandada, por el término de diez días a la parte actora, a fin de que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (art.443 num.1° CGP.).

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.45

(tercer trimestre)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	SUSANA GUTIERREZ FORERO
RADICADO:	2017-00064-00

En atención al Acuerdo emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta CSJMEA21-8, del 22 de enero de 2021, por medio del cual suspendió la realización de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes en este Distrito Judicial, sin perjuicio de aquellas que se puedan llevar a cabo haciendo uso de la virtualidad de manera transitoria hasta tanto se levante la alerta roja declarada o el Consejo Superior de la Judicatura expida una decisión al respecto, es por ello que la diligencia de inspección judicial programada para el día 12 de marzo de 2021, se reprogramada para el día **29 de julio de 2021, a la hora de las 8:a.m.**

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.48

(tercer trimestre)

PROCESO	VERBAL-REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	IDALMA SAS.
RADICADO:	2019-00118-00

Para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, señálase la hora de las **8:30:a.m., del día 25 de junio de 2021**; se le advierte a las partes las consecuencias que les acarrearán su no asistencia a la misma y que en esa misma audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Lifesize, o la que para tal fin disponga el Consejo Superior de las Judicatura. Oportunamente se le indicará el link respectivo.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUX RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No.16

(tercer trimestre)

PROCESO	VERBAL RES.CONTRATO
DEMANDANTE	IVAN DARIO HUERFANO CONDIZA Y OTRO.
RADICADO:	2020-00085-00

En escrito que antecede las partes solicitan la terminación del proceso aduciendo que han transado sus diferencias y allegan copia autenticada por ambas partes del contrato de transacción; por tal razón y dado a que la transacción se ajusta a lo establecido en el artículo 312 del CGP., es por ello, que el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la transacción.
2. Decretar la terminación del presente proceso por transacción.
3. No hay lugar a condena en costas, ni perjuicios.
4. Previa desanotación en los libros radicadores archívese el proceso.
5. Por sustracción de materia el juzgado se abstiene de resolver el recurso de reposición interpuesto por el demandado contra el auto admisorio de demanda.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUX RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.50

(tercer trimestre).

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	MIRYAM CONSTANZA CORREDOR C.
RADICADO:	2020-00088-00

Para proseguir con el curso normal del proceso, requiérase al actor allegar la certificación de entrega del oficio y la demanda para efectos de notificación dirigido a la demandada CLEMENCIA CORREDOR CASTRO, toda vez que solo se aportó el recibo de pago de envío.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30 a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.52

(tercer trimestre)

PROCESO	ORDINARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	AGROPECUARIA EL MADROÑO LTDA
RADICADO:	2016-000124-00

Ante las solicitudes que anteceden y en vista que el escribiente en materia civil, se anticipó a enviar el proceso sin haberse proferido el auto concediendo la apelación, procede el Juzgado de inmediato a subsanar esta irregularidad, para lo cual examina los extremos de procedencia del recurso interpuesto.

Y al respecto se encuentra que, en efecto, existe legitimación, en tanto está acreditada, dado que quien la interpuso es sujeto de derecho que ha fungido como parte en estas diligencias; igualmente el recurso se encuentra interpuesto en tiempo el día 12 de noviembre de 2020; y, finalmente, están debidamente relacionados los reparos en el propio escrito de apelación.

En razón de lo brevemente expuesto, el juzgado concede el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2020 obrante a folios 49 a 53 del Cuaderno 5 A. La apelación se concede en el efecto devolutivo, bajo el entendido de la restricción prevista en el artículo 323, numeral 3° inciso 2° del CGP.

En firme el presente auto, envíese de manera digital a la secretaria del Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia Laboral de Villavicencio, para que haga parte de las diligencias de la segunda instancia, de las que está conociendo esa H. Corporación.

NOTIFIQUES

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

Carrera 7 No.3-87 Barrio Camoa, San Martín de los Llanos, Meta
Correo: j01prctosmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN MARTIN DE LOS LLANOS META

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN MARTIN DE LOS LLANOS META**

INFORME SECRETARIAL. 24 de marzo de 2021. En la fecha al despacho del señor juez el presente proceso, a fin de resolver lo pertinente.

IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria

San Martín de los Llanos, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE TRAMITE CIVIL No.44
(primer trimestre)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	RIGOBERTO RUIZ SEGURA
RADICADO:	2016-00085-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, el cual mediante proveído del 8 de febrero de 2021, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

LEÓN JOSÉ JARAMILLO ZULETA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO, SAN
MARTIN, META.

El presente auto se notifica por ESTADO
ELECTRONICO No.007, fijado en el sitio WEB de la
Rama Judicial, el 26 de marzo de 2021, a las 7:30.a.m.
IDALY COCUI RODRIGUEZ
Secretaria